RESOLUCION No. 0451
(14 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No UNIPUTUMAYO-CMA-001-2026 y se conforma el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas"

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria del Putumayo fue creado por la Ley 65 de 1989 por el Ministerio de Educación Nacional, como institución pública de educación superior de carácter académico de orden Departamental con personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita al departamento.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo, la entidad requiere contratar la *"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO EN EL MANEJO INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS Y DE AQUELLAS PÓLIZAS EN LAS CUALES ÉSTE SEA TOMADOR, ASÍ COMO PARA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEAN O FUEREN LEGALMENTE RESPONSABLES"*, en las especificaciones técnicas que se describen en el pliego de condiciones definitivo.

Que, dando cumplimiento a los objetivos, fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratar, la selección del contratista se tramita por el procedimiento de selección

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

de concurso de méritos consagrado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el SECOP II -PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co , proceso de selección identificado con Número: PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No UNIPUTUMAYO-CMA-001-2026

Dentro del término de publicación del proyecto pliego de condiciones, se presentaron observaciones. Por lo tanto, surtieron modificaciones al contenido del pliego de condiciones.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que en el presente Proceso de Contratación no se cumplen los supuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 no es sujeto de limitación a mipyme.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura mediante acto administrativo de carácter general del presente proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No UNIPUTUMAYO-CMA-001-2026

Que, la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO hace saber que el **CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN** no conlleva ninguna apropiación presupuestal como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 1341 la remuneración que perciba el intermediario de seguros escogido será de cargo de la aseguradora que emita las diferentes pólizas y en consecuencia la escogencia de intermediario en la presente Invitación no tiene impacto presupuestal ni financiero para la entidad y por tanto no se requiere de amparo presupuestal.
En consecuencia, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o remuneración alguna al contratista por concepto los servicios prestados. Por lo anterior, no se realiza amparo presupuestal alguno.

Que es deber de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenida en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y postcontractuales del presente proceso de selección que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral quinto del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, parágrafo 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la conformación del Comité asesor y valuador del proceso de referencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No UNIPUTUMAYO-CMA-001-2026, cuyo objeto es "*"CONSULTORIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REVISTA DE INVESTIGACION EN RECURSOS AMAZONICOS IRCAM DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PUBLINDEX DE MINCIENCIAS Y EL MEJORAMIENTO DEL INDICADOR DE GRUPO DE LOS TRES COLECTIVOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL MODELO DE MEDICIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE MINCIENCIAS"*, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO hace saber que el CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN no conlleva ninguna apropiación presupuestal como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 1341 la remuneración que perciba el intermediario de seguros escogido será de cargo de la aseguradora que emita las diferentes pólizas y en consecuencia la escogencia de intermediario en la presente Invitación no tiene impacto presupuestal ni financiero para la entidad y por tanto no se requiere de amparo presupuestal.

En consecuencia, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o remuneración alguna al contratista por concepto los servicios prestados. Por lo anterior, no se realiza amparo presupuestal alguno.

ARTICULO TERCERO: La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO CUARTO. Fíjese como fecha de apertura del presente proceso, a partir del 12 del mes de mayo de 2026

ARTICULO QUINTO. El cronograma del proceso es el fijado en el SECOP II.

PARAGRAFO. Convoca a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y postcontractuales del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 850 de 2003 Y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

ARTICULO SEXTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso denominado No. UNIPUTUMAYO-CMA-001-2026, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- JHON ANDRES CERON – Vicerrector Administrativo – Componente técnico
- CRISTIAN JOHAN CORTES - Profesional de Apoyo Contratación – Componente Jurídico

Profesional de Apoyo: Maxari Melo Burbano, Abogada contratista rectoría

Parágrafo. Los anteriores miembros del comité evaluador pueden contar con el apoyo de los funcionarios de planta o contratistas de apoyo de su respectiva área.

ARTICULO SEPTIMO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa, conforme a lo establecido en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Publicar en el SECOPII el presente acto administrativo y todos los documentos que se desarrollen en el presente proceso de selección.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa (P), a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026

JHON ANDRES CERON
Vicerrector Administrativo
con funciones de rector encargado mediante resolución No. 0450 del 12 de mayo de 2026
INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO

Proyectó: Cristian Johan Cortés – Abogado Contratista
Reviso. Maxari Melo Burbano – Abogada Contratista

Edificio Sede Aire Libre, Barrio Luís Carlos Galán - Mocoa Putumayo
Sede Mocoa: 3138052807-3103310083. Subsede Sibundoy, Ampliación Colón: 3102434689.
Ampliación Valle del Guamuez: 3103284620. Ampliación Puerto Asís: 3103307326.
http://www.itp.edu.co - Email: atencionalusuario@itp.edu.co